



MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO DEL VALLE, OCOTEPEQUE

REGLAMENTO DE CAJA CHICA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

21 DE JUNIO 2016


Muni SFV 007



Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 • E-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San Francisco Del Valle Departamento de Ocotepeque **CERTIFICA:** El punto .N. 14 del acta # 345- 2016. Que literalmente dice: en el Municipio de San Francisco Del Valle Ocotepeque hoy día 15 de Junio del año 2016. En sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal presidida por el Sr. Walter Javier Pineda Escalón Alcalde Municipal , José Hernán Hernández Vise Alcalde, con la Asistencia de los señores Regidores Municipales: José Rolando Alvarado, Olga Estela Deras Pineda, Marilú Pineda Guerra, Mario Adalid Herrera, Francisco Javier Pineda, Bessy Araceli Guevara, Presencia de Alcaldes Auxiliares presencia del Comisionado Municipal Moisés Villeda , Antonio Galdámez, Miembro de la Comisión de Transparencia y Secretaria que da fe se procedió como sigue. 1- El Sr. Alcalde Municipal declaro abierta la sesión a las 1.40 p.m. 2::3::4::5::6::7::8::9::10::11::12::13::14::La Honorable Corporación manifiesta que en virtud que en el manual de caja chica no está especificado el gasto menor con respecto a la alimentación y transporte y debido que no se puede emitir cheques ni ordenes se Acuerda Modificar dicho manual en donde se especifiquen que a partir de la fecha quede establecido que se pueden hacer gastos o pagos para alimentación y hospedaje :15::16::17::18::19::20::21::22::no habiendo más que tratar en la agenda se dio por finalizada la sesión. Firma y Sello Walter Javier Pineda Escalón Alcalde Municipal F.S .José Hernán Hernández Vise Alcalde, José Rolando Alvarado, F Olga Estela Deras Pineda, F. Marilú Pineda Guerra, F Mario Adalid Herrera, F. Francisco Javier Pineda, F. Bessy Araceli Guevara, F.Y S, Vicitacion Maldonado Secretaria Municipal.

-----ES CONFORME A SU ORIGINAL-----

Para los fines legales convenientes se extiende la presente en el Municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque a los 16 días del mes de Junio año 2016



Cultura, Patria y Trabajo

CAPITULO I

El presente reglamento de Caja Chica constituye el conjunto de actividades normales de la Municipalidad de San Francisco del Valle Ocoatepeque, se requieren de gastos menores en sus operaciones, por la naturaleza del gasto no ameritan la emisión de cheques y órdenes de pago, debiéndose atenderse en forma centralizada bajo procedimientos especiales que garanticen un mejor control y máxima flexibilidad en la actividad de la Institución. Para tales efectos se hace necesaria la creación de Fondos fijos de Caja Chica.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2.

El presente reglamento establece las normas que determinan y delimitan el pago realizado a través del Fondo de Caja Chica en lo que se refiere a la Municipalidad para la realización de gastos menores.

ARTICULO 3.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de hacer las modificaciones parciales o totales de este reglamento, salvo en la reunión del pleno de Corporación Municipal y Alcalde Municipal.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTICULO 4.

El (a) Alcalde (sa) Municipal designará la persona responsable del manejo de caja chica, lo cual se hará dependiendo de la naturaleza de su trabajo y de las funciones que desempeña; quien deberá rendir una fianza personal (o pagare), por una suma igual al valor del desembolso.

ARTICULO 5.

El Fondo de Caja Chica será de L. 6,000.00 (seis mil exactos) su condición será de fondo fijo y únicamente se reducirá o incrementara esta cantidad mediante la autorización de la Corporación Municipal, previa presentación del presupuesto de

las necesidades que deberán atenderse con estos fondos, lo que implicará una modificación al presente reglamento.

ARTICULO 6.

El fondo de Caja Chica deberá utilizarse únicamente para lo siguiente:

- a) Reparaciones menores y mantenimiento
- b) Servicios Generales
- c) Servicios Públicos
- d) Suministros Misceláneos
- e) Pago de Alcaldes Auxiliares
- f) Pago de viáticos (alimentación y transporte)
- g) Otros que considere el Alcalde

Los pagos que se realicen por medio del Fondo de Caja Chica no deberán exceder de L. 400.00 (Cuatrocientos exactos), al sobrepasar el gasto de la cantidad apuntada anteriormente, los pagos se efectuaran por medio de cheques o caja Tesorería, salvo aquellos casos autorizados. Y se reformara mediante el pleno de Corporación municipal respaldado por un punto de acta.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LAS EROGACIONES DEL FONDO

ARTICULO 7.

a). Toda erogación deberá ser amparada por el comprobante correspondiente (recibos, facturas), autorizadas por el encargado del fondo. Estos documentos deben estar expedidos a nombre de la Municipalidad y contendrán la cantidad, descripción y valor de cada artículo o servicio que se paga.

b). En los comprobantes de correo o empresas de envío de documentos, deberá anotarse nombre y dirección del destinatario.

El desembolso del Fondo de Caja Chica se solicitara al Tesorero Municipal presentando la liquidación y pagare firmado por el responsable del fondo, una descripción por renglones de los gastos efectuados y el valor de los mismos.

ARTICULO 8.

El fondo de Caja Chica no será utilizado para el pago de los siguientes gastos:

- a). Sueldos y Salarios Permanentes
- b). Viáticos fuera del País.
- c). Compra de mobiliario y equipo

CAPITULO V

DE SU MANEJO Y CONTROL

ARTICULO 10.

Para el manejo y Control del Fondo de Caja Chica se deberá cumplir fielmente lo establecido en los numerales que a continuación se detallan:

- a). El fondo de Caja Chica deberá de manejarse en una caja metálica de seguridad.
- b). El departamento de Auditoria Interna Municipal deberá practicar arquezos periódicos y sin previo aviso al encargado del fondo de Caja Chica, debiéndose dejar constancia por escrito de los resultados de los mismos.
- c). Los faltantes que resulten al efectuar el arqueo, deberán ser cancelados inmediatamente por la persona encargada del fondo de Caja Chica.
- d). Los sobrantes que resulten al efectuar el arqueo, deberán ser depositados a la cuenta de la Municipalidad y registrados contablemente.
- e). Toda erogación que al momento del arqueo no se encuentre debidamente enmarcada dentro de los preceptos de este reglamento, no será reconocida como tal y será objeto de reparo.
- f). La persona encargada del Fondo de Caja Chica no tendrá ninguna relación con otras operaciones del Departamento de Contabilidad y Tesorería.
- g). Por ningún motivo se aceptara que la persona encargada del Fondo de Caja Chica, utilice su propio dinero para efectuar pagos, aun cuando los fondos se hayan agotado.

ARTICULO 11.

Cuando se haya agotado un 75% del monto autorizado para dicho fondo se deberá realizar arqueo y reintegrar el valor de las facturas gastadas, El Fondo de Caja Chica, debe liquidarse al final de cada trimestre, y estos documentos deberán ser debidamente revisados por la Unidad de Auditoria Interna.

El reembolso se hará efectivo una vez autorizado por el Alcalde Municipal al funcionario autorizado.

CAPITULO VI

CONTROLES INTERNOS

El empleado encargado del manejo del Fondo de Caja Chica, deberá mantener archivados cuidadosamente los documentos cancelados por dicho fondo.

ARTICULO 12.

Se elaborará un listado de todos los gastos pagados por el fondo de Caja Chica y con toda la documentación en el formulario elaborado a tal efecto. Se llevara un orden correlativo de reembolsos solicitados los cuales se enviaron a la Unidad de Auditoria Interna o funcionario responsable para su correspondiente revisión, requisito indispensable para solicitar que sean reembolsados dichos gastos.

CAPITULO VII

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EN EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTICULO 13.

Se prohíbe utilizar el Fondo de Caja para hacer préstamos personales, así mismo el efectivo del fondo en ningún momento y bajo ninguna circunstancia deberá ser sustituido por "VALES", como tampoco servirá para efectuar transacciones internas de cambio

ARTICULO 14.

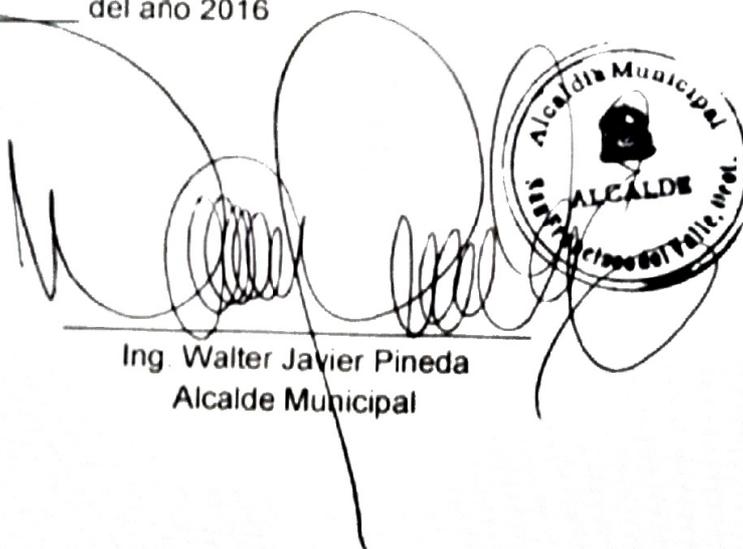
Se prohíbe a la persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica, efectuar pagos a su nombre o para uso propio, con el dinero bajo su responsabilidad salvo con autorización del Alcalde Municipal, toda contravención en este sentido y en general a todo lo dispuesto en este reglamento será objeto de reparo.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

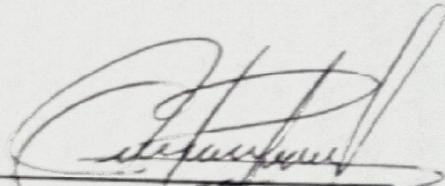
El presente Manual de caja Chica es Aprobado por la Honorable Corporación Municipal, San Francisco del Valle, Ocoatepeque en punto de Acta # 345-2016, del año 2016

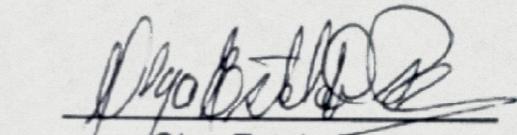
CUMPLASE

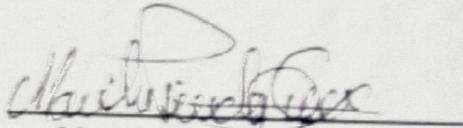


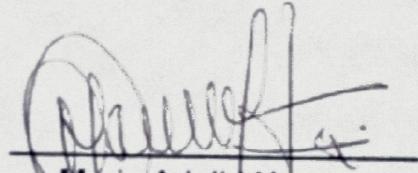
Ing. Walter Javier Pineda
Alcalde Municipal

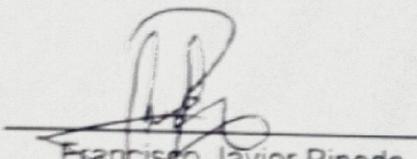


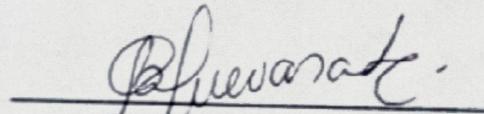

José Rolando Alvarado
Regidor 1


Olga Estela Deras
Regidor 2


Marilú Pineda Guerra
Regidor 3


Mario Adalid Herrera
Regidor 4


Francisco Javier Pineda
Regidor 5


Bessi Araceli Guevara
Regidor 6


Perla María Pineda
Auditor Interna

